

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 rige y se aplica para regular la contratación de toda clase de obras y servicios acordados por los Centros ministeriales, para proveer las necesidades de los mismos y sus dependencias. El art. 6.º exceptúa de las formalidades de subasta y remates públicos aquellos contratos que en su total importe no excedan de 7.500 pesetas ó de 1.500 las entregas anuales, si el concierto se verifica por uno de los Ministros de la Corona; y los acordados por las Direcciones generales que no excedan de 3.750 en junto ó de 750 pesetas las entregas anuales. El último párrafo del citado artículo previene, sin embargo, que para gozar de esta excepción deberá preceder en cada caso un Real de-

creto de autorización expedido con acuerdo del Consejo de Ministros.

Publicada la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, en cuyo art. 48 se consigna la facultad que tiene cada Ministro para disponer los gastos de su respectivo departamento, facultad confirmada por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, creyóse innecesario el Real decreto exigido en el último párrafo del Real decreto de 1852, y es lo cierto que desde entonces se ha venido admitiendo la ordenación del gasto por Reales ordenes, sin decreto previo de autorización, cuando su importe no excedía de 7.500 pesetas señaladas como máximo para los servicios exceptuados de subasta.

Por otra parte, las numerosas autorizaciones previas de exención de subasta que requerían las ínfimas necesidades administrativas, motivarán el Real decreto de 11 de Junio de 1878, por el que se autorizó á los Directores generales de este Ministerio para que pudiesen disminuir servicios hasta la suma de 3.750 prescindiendo de los trámites de subasta y autorización previa para cada caso, sin que surgiera la duda de que hasta las 7.500 pesetas gozaba de igual libertad el Ministro, según las prácticas acreditadas.

Ello es, no obstante, que últimamente se ha puesto el reparo por el Tribunal de Cuentas del Reino, fundado en el texto explícito del decreto de 1852, y que para evitar toda clase de dudas, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas, por Real decreto de 24 de Mayo de 1901,

fué autorizado para efectuar servicios y disponer el gasto de los mismos sin las formalidades de subasta y sin que preceda el Real decreto de referencia, siempre que la cuantía no excediese de la cantidad de 7.500 pesetas, y en iguales términos se facultó á las Direcciones generales hasta la cantidad de 3.750 pesetas.

Por lo expuesto, y para evitar dudas en lo sucesivo, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. se signe aprobar el adjunto proyecto de decreto, que ninguna novedad introduce, aunque afirma el criterio y prácticas basta el día vigentes, por considerarlos convenientes y hasta necesarios para el buen régimen y activo ordenamiento de los servicios de la Administración pública.

Madrid 22 de Junio de 1903.—
Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda facultado el Ministro de la Gobernación para contratar toda clase de servicios y disponer el gasto de los mismos sin las formalidades de subasta, y sin que preceda en este caso un Real decreto de autorización, siempre que el importe de los servicios expresados no excedan de la cifra de 7.500 pesetas fijada en el número 1.º, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Art. 2.º La autorización concedida por el Real decreto de 11 de Junio de 1858 á los Directores generales del Ministerio de la Gobernación para disponer servicios y acordar gastos hasta 3.750 pesetas, se hace extensiva en iguales términos al Subsecretario del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Rectificación

En el Real decreto y Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 9 del actual, inserto en la *Gaceta* núm. 167 del mismo mes, deberán rectificarse las siguientes equivocaciones materiales:

Art. 36, párrafo cuarto, línea 2.ª, dice: «Toda clase de comunicaciones»; debe decir: «Toda esta clase de comunicaciones».

Art. 36, línea 2.ª, dice: «Habrán locutorios habilitados»; debiendo decir: «Habrán locutorios públicos habilitados».

Art. 43, párrafo segundo, línea 5.ª, dice: «El importe de los telegramas»; debe decir: «El importe de los telegramas expedidos».

Art. 49, línea 6.ª, dice: «Que en aquéllas se determine»; debe decir: «Que en aquéllas se determinan».

Art. 59, líneas 5.ª y 6.ª, dice: «Explotación industrial de fuerza»; debe decir: «Explotación industrial de transporte de fuerza».

Art. 72, párrafo tercero, líneas 4.ª y 5.ª, dice: «Que recauda en su estación, y á favor del Estado»; debe decir: «Que recauda en su estación, no pasando del 20 por 100 del valor del servicio que reciba y á favor del Estado», etc.

Art. 97, línea 3.ª, dice: «Quedarán autorizados los concesionarios»; debe decir: «Podrá autorizarse á los concesionarios».

Art. 99, línea 7.ª, dice: «Prévio el depósito de la fianza»; debe decir: «Prévio el pago del proyecto y el depósito de la fianza».

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚM. 63

Con fecha 9 del corriente comunicué al Alcalde de Valdáliga lo que sigue:

«En vista de la Real orden de 19 de Junio último que trasladé á V. con fecha 24 del mismo, por lo que se autorizó á ese Ayuntamiento para que pueda recurrir en pleito ante el Tribunal Contencioso superior contra la Real orden de 23 de Marzo último, que confirmando una providencia de este Gobierno destituyó en su cargo de Secretario de la Municipalidad á don Angel García; y teniendo en cuenta que la Corporación tiene el plazo de tres meses para interponer la demanda contenciosa, y que de hacerlo es necesario esperar á conocer el fallo que se dicte en la misma, el cual, siendo favorable al Secretario destituido, ha de volver al ejercicio de su cargo si así lo considerase conveniente á su derecho; y como por otra parte, está anunciada la vacante del mencionado cargo para su provisión, que de hacerse, había de quedar sin efecto en vista de lo manifestado anteriormente, he acordado dejar en suspenso la provisión del cargo de Secretario de ese Ayuntamiento hasta tanto que por el Tribunal Contencioso-Administrativo se falle el pleito, caso de que se interponga contra la citada Real orden, y de no hacerlo, hasta que trascurra el plazo que la Ley de 22 de Junio de 1894 señala para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de su derecho.—Lo que participo á V. para conocimiento de esa Corporación municipal y efectos consiguientes».

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes al cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valdáliga, cuya vacante fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de Abril último.

Santander 11 de Julio de 1903.

El Gobernador,
L. DE IRAZAZÁBAL.

Sección de Minas

Número 12.669

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ernesto Gibeluis vecino de esta ciudad ha presentado el 30 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Isabel 4.ª» de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado «Los Morrillos» término de Ojevar Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina «San Antonio» sita en Hoyo Hondo y se medirán al S. 50 metros primera estaca, al O. 400 la segunda, al N. 300 la tercera, al 400 la cuarta, y al punto de partida 250 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Número 12.664

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Melchor de Martínez, vecino de San Martín de Quevedo (Molledo), ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Los 3 pastores», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Valle Espina, término del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la unión de dos arroyos titulados Recurra y Braña España y se medirán al N. 200 metros la primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, al S. 500 la tercera, al O. 700 la cuarta, al N. 500 la quinta y al E. 100 á la primera cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Mayo de 1903.

—El Ingeniero Jefe P. O. Luis Villar.

Número 12.666

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Hago saber: Que don Ramón Gonzalez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 133 pertenencias con el nombre de «Truth» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Tajaluero, término del Ayuntamiento de Campó de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Copper, distante 500 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, al O. 300 la tercera, al N. 200 la cuarta, al O. 200 la quinta, al N. 200 la sexta, al O. 600 la séptima, al S. 700 la octava, al E. 300 la novena, al S. 900 la décima, al E. 1800 la undécima, al N. 300 la duodécima, al O. 1500 la décima tercera y de esta al N. 600 al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.672

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María Zunzunegui vecino de Bilbao ha presentado el 27 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «María Luisa» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Frontoria término de Fresno, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la fuente de Fontoria ó sea el mismo de la mina «San José» número 9.526 y se medirán al S. 100 metros primera estaca, al O. 300 la segunda, al S. 400 la tercera, al E. 700 la cuarta, al N. 400 la quinta y al O. 400 al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 25 de la Ley.

Santander 27 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alfredo Lasala.

Número 12.673

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Vicente Trápaga vecino de esta ciudad ha presentado el 28 del actual una solicitud de concesión de 29 pertenencias con el nombre de «Aumento á S. Torcuato» de mineral de cinz en el subsuelo del término de Bejes Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la mina «S. Torcuato» número 9.047 y se medirán al O. 500 metros primera estaca, al S. 500 segunda, al E. 900 tercera, al N. 100 cuarta, al O. 400 quinta, y al N. 400 para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A. Alfredo Lasala.

Comandancia de Marina

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que el día 4 del actual y por el patrón del vapor «Cotolino» León Elespuru, ha sido hallado en la balúa de este Puerto, un anclafe, con dos grilletes de cadena en mal uso, como de sesenta metros de larga.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, para que los que se crean con derecho á los mencionados efectos presenten sus reclamaciones en esta Comandancia dentro del término de treinta días, pasados los cuales si no lo hubiesen efectuado serán adjudicados al hallador.

Santander 7 de Julio de 1903.—José Cano Manuel.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anevas

En el pueblo de Cotillo, se hallan prendadas por haber causado daños en la vega comun dos vacas de las señas siguientes: Edad siete años proximamente, color avellana claro, la una corva y cornicorta, la otra tiene un campano crecido y ronco, y un marco incomprendible á fuego, el que indica una llave. El que se crea su dueño se presentará á recogerlas en el término de veinte días, pasados éstos se subastarán al siguiente día, á las dos de su tarde, en esta casa Ayuntamiento.

Anevas Julio 4 de 1903.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Formado por la Junta Pericial el apéndice al amillaramiento, base del Repartimiento de la contribución territorial para 1904, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las alteraciones hechas en el mismo.

Alfoz de Lloredo 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Manuel Díaz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de las minas	Término municipal	Sitio	Demarcación	INTERESADO	Vecindad	Representante	MINAS ó registros colindantes según el expediente
Del 16 de Julio al 23 del mismo								
7480	La Sorprendida	Villafufre	La Canal	Demarc.	Guillermo Mac-Lennan	Astillero		Esperanza n.º 4069
8391	La Afortunada	idem	Peredo-Vega	idem	Manuel Arroyo	Santibañez		»
8392	Delfina	idem	Peredo-Penilla	idem	Dionisio Helguera	Santander		»
8520	Sor Santa Clara	idem	Vega de Varda-Rasillo	idem	Guillermo Villa Mazos	Vega		»
9755	Ocasión	idem	Haces-Rasillo	idem	Francisco Lastra	Obregón		»
Del 24 Julio al 31 de idem								
8651	Seguda	Villacarriedo	P. Aloños y Santibañez	idem	Matías Calvo	Bilbao		»
9437	Las 3 Amigas	idem	Montes la Calva Aloños	idem	Julián Irasu	Santander		»
9754	Por si acaso	idem	Abregón-Aloños	idem	Francisco Lastra	idem		»
10829	No me Niegues	idem	V. Haces-Santibañez	idem	Joaquín de la Torre	Toranzo		»
12303	Pipa	idem	Santibañez	idem	Justo Peña y Hazas	Santander		»
Del 1 de Agosto al 8 del mismo								
8174	Rosario	Campóo de Yuso	C. de los tablones	idem	Román Manguero	idem		Rosario núm. 8174
8643	Carmen	idem	Id. Lanchares	idem	José Fernandez	Pámanes		»
8848	Avisada	idem	Id. Lanchares	idem	Vicente Sotorrio	Santander		»
10712	El rifle	idem	La Rasne (Orzales)	idem	Mariano Gonzalez	Reinosa		»

Del 9 de Agosto al 16 del mismo

La Cutia-La Miña	idem	Eduardo P. del Molino	Santander
Prado tejido-Lanchars	idem	Félix San Vicente	idem
Arroyo	idem	S ^{dad} . Vidriera Reinosana	Reinosa

Del 17 de Agosto al 24 del mismo

Cotio-Arroyo	idem	Angel Novoa	Reinosa
Luzares-Llano	idem	Domingo Alvarez	Carabeos
Portilla-Idem	idem	El mismo	Idem
Coterio-Llano	idem	Teodosio Sáinz	Santander

Del 25 de Agosto al 1 de Septiembre

Peñona-Arroyo	idem	Domingo Alvarez	Carabeos
Corrales-Idem	idem	El mismo	Idem
Arroyo monte idem	idem	Ricardo Ruiz	Santander
La Mata-Llano	idem	Hilario Aguayo	Horma
Cotio-Arroyo	idem	Angel Novoa	Reinosa

Del 2 de Septiembre al 9 del mismo

Monte Mojón	idem	Antonio J. Herrero	Reinosa
Los Medrajos	idem	Antonio G. Quevedo	Santander

Lo que se hace público á los efectos que se ordenan en el artículo 31 de la ley y 45 del Reglamento vigente. Santander 8 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.—P. A.—El Ingeniero, Alfredo Lasala.

Por si acaso 4184

S. Rodolfo n.º 10304
Trinidad n.º 9983

Ministerio de la Gobernación

DEFINICIONES DE LAS CATEGORIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Junio de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonia																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	

Diarrea en menores de dos años
Hernias, obstrucciones intestinales

Cirrosis del hígado
Nefritis y mal Bright
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)
Otras accidentes puerperales
Debilidad congénita y vicios de conformación
Debilidad senil
Suicidios
Muertes violentas
Otras enfermedades
Enfermedades desconocidas ó mal definidas

	21	19	12	8	1	7	10	13	10	9	17	14	63	62	125
TOTAL POR SEXOS	21	19	12	8	1	7	10	13	10	9	17	14	63	62	125
TOTAL POR EDADES	39	23	19	31	125										

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS		NACIDOS MUERTOS	
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS
Varones	Hembras	Varones	Hembras
87	74	7	1
176	7	13	1
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL

Compañía
Ferro-carril Cantábrico

VITICULTORES PARTICULARES

En virtud de providencia dictada por el señor don Miguel Lozada Masorra, Juez municipal de este distrito, en los autos ejecutivos instados por don Dionisio Velaz Masorra, Notario público con residencia fija en esta cabecera de partido, contra doña Ángela Sáinz de la Masa, vecina de Abionzo, y sus hijos, como herederos de su marido y padre don Julián Gómez y Gómez, se saca a pública y judicial subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sin sufrir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo treinta y dos del Reglamento de la ejecución de las hipotecas.

1.º En término de Abionzo, referido, cuatro sextas partes de la casa de la ribera del río de Baos la Vega mancomunada con sus hermanos Severino y Antonia, señalada con el número de edificación, y cuya finca ha sido apreciada en mil seiscientos cuarenta pesetas.

2.º La quinta parte del molino radicante en dicho término y sobre aguas del mismo río, por donde todo el camino de la casa, Sur la casa anterior, Norte el río, y tasada en ciento noventa pesetas.

3.º Un huerto cerrado de red inmediato a la casa y molino anteriormente descrito, de cabida anteriormente descrito, de tres de treinta brazas, tasado en ciento noventa pesetas; linda al Este y Sur la casa del molino, Oeste camino público y Norte el río, y se halla apreciado en catorce pesetas.

4.º Dos sextas partes de una casa cabaña con su colgadero a la trasa, en el mismo término y tasada con el número diez de población y de superficie todo noventa centáreas; linda al Este Juanes Gómez, Oeste Josefa Gómez, Sur camino de Abionzo y Norte Severiano Gómez, y tasada en ciento noventa pesetas.

5.º En el solar contiguo a la casa principal una porción de terreno de superficie de ochenta y siete tabanillas con su orilla de pro-
cedimiento con el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 74 y

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Miguel Losada Mazorra, Juez municipal de este distrito, en los autos ejecutivos instados por don Dionisio Velez Mazorra, Notario público con residencia fija en esta cabeza de partido, contra doña Angela Sáinz de la Maza, vecina de Abionzo, y sus hijos, como herederos de su marido y padre don Julián Gómez y Gómez, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

INMUEBLES

1.º En término de Abionzo, ya referido, cuatro sextas partes de la casa de la ribera del río, sitio de Bao la Vega, mancomunada con sus hermanos Severiano y Antonia, señalada con el número once de población, y ocupa dos áreas y una centiárea de suelo; linda por derecha el molino, izquierda y trasera prado de Josefa Gómez, cuya finca ha sido apreciada pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º La quinta parte del molino radicante en dicho término y sitio, sobre aguas del mismo río, que linda todo al E. camino de Llerana, Sur la casa anterior, Oeste y Norte el río, y tasado en cien pesetas.

3.º Un huerto cerrado de pared inmediato á la casa y molino anteriormente descritos, de cabida treinta brazas ó sean noventa centiáreas; linda al Este y Sur la cacera del molino, Oeste camino público y Norte el río, y se halla apreciado en catorce pesetas.

4.º Dos sextas partes de una casa cabaña con su colgadizo á la trasera, en el mismo término y sitio, señalada con el número diez de población y de superficie todo noventa centiáreas; linda al Este Jesusa Gómez, Oeste Josefa Gómez, Sur camino de Abionzo y Norte Severiano Gómez, y tasada en ciento noventa pesetas.

5.º En el solar contiguo á la casa principal una porción de tierra labrantía con su orilla de pra-

do, que tiene de cabida seis caros ó doce áreas seis centiáreas; linda al E. Severiano Gómez, Sur y Oeste camino que sube de Llerana á Abionzo y Norte cacera del molino, y ha sido apreciada en trescientas cincuenta pesetas.

6.º En igual término y sitio un prado que tiene de cabida sobre poco ocho carros ó diez y seis áreas ocho centiáreas; linda Norte el río, Oeste carretera y demás vientos Jesusa Gómez, y tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7.º En el propio término y sitio denominado Cierro de Matías, dos suertes de prado de cabida una nueve carros y otra de siete, en junto treinta y dos áreas diez y seis centiáreas; linda Sur Severiano Gómez, Oeste el río, Este el monte y Norte Benito Pardo, y se hallan apreciadas en quinientas pesetas.

8.º Otro prado cerrado sobre sí con algunos árboles de roble y de alisa, radicante en el sitio de Rubionzo, de igual término, que tiene de cabida sobre poco seis carros ó doce áreas seis centiáreas; linda al Este el río, Mediodía carretera y casa de esta pertenencia y demás vientos monte común, y tasado en ciento ochenta pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día veintisiete del actual á las diez de su mañana, á la Sala Audiencia del referido Juzgado, en donde se verificará el remate, al que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo hecho pericialmente y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de aquellos que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En Villacarriedo á tres de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º El Juez Municipal, Miguel Losada. Antonio Quintana Uribarri.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía del Ferro-carri Cantábrico

Cumpliendo con el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 374 y

375 del Código de Comercio, esta Compañía saca á pública subasta las mercancías pertenecientes á las expediciones que no han sido retiradas por los consignatarios en todo el año de 1902.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de la mañana en las oficinas del servicio del movimiento de la Estación de Santander, con asistencia del señor interventor de Sección de la División de Ferrocarriles.

Mercancías objeto de la subasta: Drogas, Corcho en tapones, botellas vino, sacos vacíos, tejidos, aguas minerales, etc. etc.

Santander 6 Julio 1903.

Útil para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12